



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales n.º 29/2011.

Materia: Reclamación de cantidad.

Procedimiento ordinario 18/2010 - 00.

Demandado: TGSS.

Ejecutante: David Cerro Fuertes.

Abogado: María Marta Alonso González.

Ejecutante: Mutua MC Mutual.

Abogado: Miguel Ángel Gómez Hervía

Ejecutados: Albañilería Portugal, S.C., Jorge dos Santos Ferreira Ferreira, Antonio Manuel Prates Nunes, INSS y Mutua MC Mutual.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 29/2011, a instancia de Mutua MC Mutual, frente a Albañilería Portugal, S.C., Jorge dos Santos Ferreira Ferreira y Antonio Manuel Prates Nunes, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/09/11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. –

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Albañilería Portugal, S.C., Jorge dos Santos Ferreira Ferreira, Antonio Manuel Prates Nunes, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, por un principal de 2.258,90 euros, más 452 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.



Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064002911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J.).».

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Albañilería Portugal, S.C., Jorge dos Santos Ferreira Ferreira y Antonio Manuel Prates Nunes, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Santander, a 28 de septiembre de 2011.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)